

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA HABITACIONAL CON SUBSIDIO

En Santiago de Chile, a las 9:32 horas del día 24 de junio de 2021, en Avenida Apoquindo 3150, piso 7, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA HABITACIONAL CON SUBSIDIO** (el "*Fondo*"), presidida por don Juan Pablo Lira Tocornal, Gerente General, de Administradora General de Fondos Security S.A. (la "*Administradora*"), y con la asistencia de don Jorge Meyer de Pablo, Gerente de Inversiones de la misma, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Administradora General de Fondos Security S.A.	Juan Pablo Lira Tocornal	28.708 cuotas Serie FO
A.F.P. Plan Vital S.A. para su Fondo de Pensiones Tipo C	Alexandra Ponce de León Gómez	57.416 cuotas Serie FP
A.F.P. Plan Vital S.A. para su Fondo de Pensiones Tipo D	Alexandra Ponce de León Gómez	28.708 cuotas Serie FP
A.F.P. UNO S.A. su Fondo de Pensiones Tipo A	Rodrigo Quezada Alvarado	2.612 cuotas Serie FP
A.F.P. UNO S.A. su Fondo de Pensiones Tipo B	Rodrigo Quezada Alvarado	2.871 cuotas Serie FP
A.F.P. UNO S.A. su Fondo de Pensiones Tipo C	Rodrigo Quezada Alvarado	2.268 cuotas Serie FP
A.F.P. UNO S.A. su Fondo de Pensiones Tipo D	Rodrigo Quezada Alvarado	718 cuotas Serie FP
BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.	Camilo Muñoz Gortari	6.515 cuotas Serie A
Fondo de Inversión Security HY Chile	Juan Pablo Lira Tocornal	17.225 cuotas Serie S
Inversiones Hemaco Ltda.	Florentino Cisternas Michea	28.708 cuotas Serie FO
Rentas Kurewen S.A.	Florentino Cisternas Michea	28.708 cuotas Serie FO
Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa	Pedro Osorio Aguilar	2.841 cuotas Serie A
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Luis Blanco Cornejo	4.306 cuotas Serie FO

Sociedad de Ahorro Alisios Dos Ltda.	Luis Blanco Cornejo	4.522 cuotas Serie FO
Sociedad de Ahorro Atacalco Dos Ltda.	Luis Blanco Cornejo	4.522 cuotas Serie FO
Sociedad de Ahorro Tenaya Dos Ltda.	Luis Blanco Cornejo	4.522 cuotas Serie FO
Valores Security S.A. Corredores de Bolsa	Piero Nasi Toso	110.808 cuotas Serie FO
Valores Security S.A. Corredores de Bolsa	Piero Nasi Toso	39.024 cuotas Serie A
TOTAL		375.002 cuotas

1. **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 375.002 cuotas que representaban la totalidad de las cuotas del fondo válidamente suscritas y pagadas con derecho a voto y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Security Deuda Habitacional con Subsidio** (el "Fondo"), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley").

Se dejó constancia que la asamblea fue autoconvocada, habiéndose asegurado de antemano la asistencia de la totalidad de las cuotas suscritas con derecho a voto del Fondo.

Asimismo, se dejó constancia que considerando las restricciones impuestas por las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y reuniones de personas, fundadas en la pandemia "Covid-19" y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), la Administradora puso a disposición de los señores aportantes medios tecnológicos y procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a Aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado "Webex", de conformidad al instructivo que se encuentra a disposición de los señores Aportantes en la página web de la Sociedad Administradora.

Se señaló que los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan

Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y con la abstención de Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Gerente General de la Administradora, don Juan Pablo Lira Tocornal y como Secretario de la Asamblea, al Gerente de Inversiones de la Administradora, don Jorge Meyer de Pablo.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y con la abstención de Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El señor Secretario señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, Decreto Supremo N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que, tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmaran el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se hizo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Sociedad Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó, por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y con la abstención de Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa, designar a tres cualesquiera de los señores Alexandra Ponce de León Gómez, Rodrigo Quezada Alvarado, Piero Nasi Toso y Luis Blanco Cornejo, en representación de A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Uno S.A., Valores Security S.A. Corredores de Bolsa y Seguros Vida Security Previsión S.A., respectivamente, con el objeto referido.

4. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación, y aquellos aportantes que lo deseen, puedan solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantará de la asamblea.

Para proceder con la aclamación, en el caso de los aportantes que se encontraban conectados a la Asamblea a través de video-conferencia, cada vez que fuere sometida a su aprobación una materia, se solicitó habilitar sus micrófonos y manifestar su voluntad. Realizado lo

anterior, se les pidió volver a silenciar sus micrófonos, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

Por su parte, se propuso que para el caso que resultare necesario llevar alguna materia a votación, se utilice el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión. En caso de votarse de esta manera, se votaría según el orden de la lista de asistencia y se tomaría nota de cada voto, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, sin que sea necesario levantar el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19, lo que debía ser acordado por unanimidad.

El señor Secretario ofreció la palabra, tras lo cual la Asamblea aprobó por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y con la abstención de Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa.

5. TABLA

El señor Secretario informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Información General del Fondo*”; /ii/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /iii/ Agregar el Título III. “*Conflictos de Interés*” y modificar la enumeración y referencias de los Títulos siguientes; /iv/ el Título VII. “*Serios, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /v/ el Título VIII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /vi/ el Título XII. “*Política de Operaciones Habituales con Personas Relacionadas a la Administradora*”; y /vii/ el Anexo A;
2. Aprobar la Política de Operaciones Habituales con Relacionados a la Administradora en los términos de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero;
3. Elegir a los miembros del Comité de Inversiones y fijar su remuneración;
4. Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Inversiones; y
5. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

El señor Secretario informó a los señores Aportantes que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, corresponde a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Información General del Fondo*”; /ii/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /iii/ Agregar el Título III. “*Conflictos de Interés*” y modificar la enumeración y referencias de los Títulos siguientes;

/iv/ el Título VII. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”; /v/ el Título VIII. “Aportes y Valorización de Cuotas”; /vi/ el Título XII. “Política de Operaciones Habituales con Personas Relacionadas a la Administradora”; y /vii/ el Anexo A.

- a) **Modificar el numeral 2.2 del número DOS. ANTECEDENTES GENERALES, del Título I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO, de la siguiente forma con la finalidad de incorporar una referencia a la nueva serie denominada UH:**

“2.2 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuatro series de Cuotas de Participación del Fondo (en adelante las “Cuotas”), nominativas y unitarias, denominadas Cuotas Serie FP, Serie FO, Serie A, Serie UH y Serie S, de conformidad con lo establecido en el Título VII. del presente Reglamento Interno. Las series de Cuotas tendrán las características establecidas en los Títulos VII. y VIII. del presente Reglamento Interno.”

- b) **Modificar el numeral 1.1 del número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

“1.1 El objeto principal del Fondo será la inversión directa o indirecta en mutuos hipotecarios endosables regulados en el Título V del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 y en la Norma de Carácter General N° 136 dictada por la Comisión, o la que la modifique o reemplace, correspondientes a créditos hipotecarios habitacionales complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (en adelante, el “MINVU”) y que cuenten con la garantía denominada “Garantía Estatal de Remate” emitida por el MINVU o por el Servicio de Vivienda y Urbanización, según corresponda.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de aquellas regulados en la Ley N° 19.281, que sean complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU y que cuenten con la garantía denominada “Garantía Estatal de Remate” emitida por el MINVU o por el Servicio de Vivienda y Urbanización, según corresponda, y en las viviendas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.281.

El Fondo podrá realizar operaciones de securitización que consideren todo o parte de su cartera de inversiones, ya sea al patrimonio común de una sociedad securitizadora para su posterior aporte a un patrimonio separado o bien directamente a alguno de estos últimos, pudiendo recibir como contraprestación dinero y/o bonos securitizados emitidos con el respaldo de sociedades anónimas securitizadoras cuyos patrimonios separados y activo esté integrado en todo o en parte por la cartera enajenada.

Para efectos de lo anterior, el Fondo adquirirá o enajenará los instrumentos, bienes o contratos individualizados en los párrafos anteriores principalmente a personas relacionadas con la Administradora o con otros fondos administrados por ella o por sus personas relacionadas, así como realizar operaciones de securitización sobre dichos activos con personas relacionadas con la Administradora, todo de

conformidad a lo señalado en el Título XII de este Reglamento.”

- c) **Modificar el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma.**

“DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

2.1 Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá a lo menos el 80% de sus recursos en los siguientes valores e instrumentos:

- /i/ Mutuos hipotecarios endosables regulados en el Título V del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 y en la Norma de Carácter General N° 136 dictada por la Comisión, o la que la modifique o reemplace, correspondientes a créditos hipotecarios habitacionales complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU y que cuenten con la garantía denominada “Garantía Estatal de Remate” emitida por el MINVU o por el Servicio de Vivienda y Urbanización, según corresponda.*
- /ii/ Contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de aquellas regulados en la Ley N° 19.281, que sean complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU y que cuenten con la garantía denominada “Garantía Estatal de Remate” emitida por el MINVU o por el Servicio de Vivienda y Urbanización, según corresponda, y las viviendas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.281.*
- /iii/ Bonos securitizados de los señalados en el párrafo final del numeral 1.1 del número UNO. precedente.*

2.2 Adicionalmente, y por motivos de liquidez, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- /i/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- /ii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; y*
- /iii/ Cuotas de fondos mutuos nacionales que inviertan sus activos en instrumentos de deuda.*

2.3 El Fondo no garantiza su rentabilidad y asume el riesgo crediticio de los instrumentos en que directa o indirectamente invierta.

2.4 Como política, se procurará que las Cuotas del Fondo se conformen a los requerimientos que las disposiciones legales o reglamentarias exijan para ser aprobadas como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones a que se refiere el D.L. 3.500 de 1980 y otros Inversionistas Institucionales y, por tanto, la Administradora deberá velar por que el Fondo cumpla con dichos requerimientos, incluyendo aquellos referidos a la valorización de dichas Cuotas y de las inversiones del Fondo, de corresponder. A mayor abundamiento, el Fondo no podrá invertir en acciones o en títulos que, a la fecha del primer depósito del Reglamento Interno, no puedan ser adquiridos por Fondos de Pensiones en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 45 bis y el inciso primero del artículo 47 bis, ambos del Decreto Ley N° 3.500.

2.5 Los instrumentos en los cuales invertirá sus recursos el Fondo no requerirán de clasificación de riesgo.

2.6 El Fondo invertirá sus activos en instrumentos denominados en Pesos Chilenos y en Unidades de Fomento.

2.7 El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por sus personas relacionadas, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley, sujetándose dicha inversión a los límites contemplados en el presente Título II.

Asimismo, el Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes o contratos a personas relacionadas con la Administradora según lo señalado en el Título XII de este Reglamento, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión.

2.8 Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo moderado, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.

2.9 El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.”

- d) **Modificar número TRES. CARACTERÍSTICAS Y LÍMITES DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

“TRES. CARACTERÍSTICAS Y LÍMITES DE LAS INVERSIONES

3.1 Límite máximo de inversión respecto de cada instrumento:

- /i/ Mutuos hipotecarios endosables regulados en el Título V del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 y en la Norma de Carácter General N° 136 dictada por la Comisión, o la que la modifique o reemplace, correspondientes a créditos hipotecarios habitacionales complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU y que cuenten con la garantía denominada “Garantía Estatal de Remate” emitida por el MINVU o por el Servicio de Vivienda y Urbanización, según corresponda: hasta 100%;*
- /ii/ Contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de aquellas regulados en la Ley N° 19.281, que sean complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU, y que cuenten con la garantía denominada “Garantía Estatal de Remate” emitida por el MINVU o por el Servicio de Vivienda y Urbanización, según corresponda, y las viviendas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.281: hasta 100%, con un mínimo del 20% del activo total del Fondo; y*
- /iii/ Bonos securitizados de los señalados en el párrafo final del numeral 1.1 del número UNO. precedente: hasta 5% del activo total del Fondo.*

3.2 Límite máximo de inversión respecto de cada instrumento:

- /i/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: hasta 10% del activo total del Fondo;*
- /ii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: hasta 5% del activo total del Fondo; y*
- /iii/ Cuotas de fondos mutuos nacionales que inviertan sus activos en instrumentos de renta fija: hasta 5% del activo total del Fondo.*

3.3 La inversión máxima del Fondo, medida en forma directa e indirecta, en una misma entidad, un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, un mismo bien raíz, conjunto o complejo inmobiliario, no podrá exceder del 45% de los activos del Fondo. El límite anterior no será aplicable en el caso que se trate de inversiones en instrumentos emitidos o garantizados por el Estado de Chile, en cuyo caso el límite será el 100% de los activos del Fondo.

3.4 Los límites indicados en los números 3.1, 3.2 y 3.3 anteriores no se aplicarán (i) durante el primer año contado de la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo en los registros que la Comisión lleva para tales efectos; o (ii) por un período de seis meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 10% de su patrimonio; o (iii) por un período de 1 año luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 20% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) por un período de dieciocho meses contado desde la securitización de más de un 20% del patrimonio del Fondo; o (v) durante la liquidación del Fondo.

3.5 Si se produjeran excesos de inversión, estos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos. La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.”

- e) **Agregar el siguiente Título III. CONFLICTO DE INTERÉS, y modificar la enumeración y referencias de los títulos siguientes:**

“III. CONFLICTO DE INTERÉS

Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

En razón de lo señalado, ha implementado las medidas correspondientes con el objeto de resolver potenciales conflictos de interés que puedan generarse en la administración de los recursos del Fondo, dentro de los cuales se encuentran los potenciales conflictos de interés que pudieren producirse de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, o por una sociedad relacionada a ésta, que dentro de sus políticas de inversión contemplen la inversión en mismos tipos de instrumentos.

Para efectos de lo anterior, el Directorio de la Administradora ha establecido un documento denominado “Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés”, en adelante el “Manual”, el cual regula la forma de proceder en caso de ocurrir los potenciales conflictos de interés antes descritos. El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos, determinando a la persona responsable de velar por su cumplimiento.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo del Directorio de la Administradora, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. Asimismo, el manual se mantendrá permanentemente a disposición del público en el sitio web de la Administradora

De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Comisión Clasificadora de Riesgo.”

En virtud de este nuevo Título III, se efectúan las siguientes modificaciones de numeración y referencia:

e.1) Los Títulos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, pasan a ser los Títulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, respectivamente.

e.2) En el número SEIS. REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO, del Título VII. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, la referencia al Título IX se modifica por referencia al Título X.

e.3) En el numeral 1.3 del número UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES del Título IX. “GOBIERNO CORPORATIVO”, la referencia al Título XI se modifica por referencia al Título XII.

e.4) En el numeral 1.4 del número UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES del Título IX. “GOBIERNO CORPORATIVO”, la referencia al Título IX se modifica por referencia al Título X.

e.5) En el numeral 4.1 del número CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO del Título X. “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, la referencia al Título VI se modifica por referencia al Título VII.

e.6) En la letra (D) del numeral 2.1 del número DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL del Título XI. “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, la referencia al Título IX se modifica por referencia al Título X.

e.7) En numeral 2.2 del número DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL del Título XI. “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, la referencia al Título IX se modifica por referencia al Título X.

- f) **Modificar el número UNO. SERIES, del Título VII. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS (antiguo Título VI), de la siguiente forma con la finalidad de incorporar las características y condiciones de la nueva serie UH:**

“UNO. SERIES

El Fondo contará con cinco Series de Cuotas, la Serie FP, la Serie A, la Serie FO, la Serie UH y la Serie S. Para invertir en las Series de Cuotas del Fondo, los Aportantes deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos para Suscribir (de Ingreso)</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y se pagarán rescates</i>	<i>Otra característica relevante</i>
<i>Serie FP</i>	<i>Aportes efectuados por: /i/ Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley 3.500 en representación de los Fondos Pensiones que administren; y /ii/ Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren.</i>	<i>1 UF</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No contempla</i>
<i>Serie A</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes y/o sus Personas Relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o inferior a 7.000 Unidades de Fomento*.</i>	<i>1 UF</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No contempla</i>
<i>Serie FO</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes y/o sus</i>	<i>1 UF</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No contempla</i>

	<i>Personas Relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto superior a 7.000 Unidades de Fomento e inferior a 15.000 Unidades de Fomento*.</i>			
<i>Serie UH</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes, que hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 15.000 Unidades de Fomento.</i>	<i>1 UF</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No contempla</i>
<i>Serie S</i>	<i>Aportes realizados por un fondo de aquellos contemplados en la Ley 20.712 y que sean administrados por Administradora General de Fondos Security S.A. o por una empresa relacionada a ésta.</i>	<i>1 UF</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No contempla</i>

** Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito de ingreso a la Serie A y a la Serie FO deberá estarse a lo siguiente: (i) los intermediarios de valores que tengan cuotas registradas a su nombre se considerarán como un solo aportante; y (ii) los fondos administrados por una misma administradora de fondos se considerarán como un solo aportante.”*

- g) Modificar el número DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, del Título VII. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS (antiguo Título VI), de la siguiente forma para efectos de incluir la remuneración de la nueva serie UH:**

“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija y una remuneración variable según se indica en los numerales siguientes.

Las remuneraciones incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

2.1. Remuneración Fija

Serie	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
<i>Serie FP</i>	0,714% (IVA Incluido)	Según se define en el numeral 2.2. siguiente
<i>Serie A</i>	1,428% (IVA Incluido)	Según se define en el numeral 2.2. siguiente
<i>Serie FO</i>	0,8925% (IVA Incluido)	Según se define en el numeral 2.2. siguiente
Serie UH	0,714% (IVA Incluido)	Según se define en el numeral 2.2. siguiente
<i>Serie S</i>	No aplica	No aplica

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente por cada Serie. Dicha remuneración se calculará en forma mensual, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor total de los aportes que se hubieren enterado al Fondo a partir de la fecha de su constitución y durante toda su vigencia, sin considerar las distribuciones efectuadas a los Aportantes.

La remuneración fija se pagará mensualmente, por periodos vencidos, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se provisionará diariamente.

2.2. Remuneración Variable

Además de la remuneración fija establecida en el numeral precedente, la Administradora percibirá una remuneración variable que se calculará, devengará y provisionará anualmente, con cargo a los aportantes de la Serie FP, la Serie A, **la Serie UH** y la Serie FO del Fondo, que será equivalente al 23,8%, IVA incluido, del monto bruto de todas aquellas distribuciones a los respectivos aportantes, que se realicen con posterioridad a la distribución en la cual, los aportantes de la Serie respectiva hayan recibido sumas tales que su inversión haya alcanzado una TIR (Tasa Interna de Retorno) anual de UF + 3,5% para la Serie FP, la Serie A, **la Serie UH** y la Serie FO.

Para estos efectos, se entenderá por TIR, la tasa interna de retorno calculada considerando la totalidad de aportes de cada aportante al Fondo y su respectiva fecha de colocación y la totalidad de distribuciones a los aportantes (sea a título de dividendos o de devolución de capital) y sus respectivas fechas de materialización. Los montos sobre los cuales se aplicará el porcentaje señalado para el cálculo de la

remuneración variable deberán ser brutos, es decir, deberán incluir el monto que luego será cobrado a título de remuneración variable. Para estos efectos, todos los montos se actualizarán de acuerdo con la variación de la Unidad de Fomento.

*En caso que se acuerde sustituir a la Administradora en su calidad de administrador del Fondo, la disolución anticipada del Fondo o la prórroga del mismo, y siempre que dicho reemplazo o liquidación no haya provenido de causas imputables a la Administradora, ésta tendrá derecho a percibir por concepto de indemnización un monto equivalente al mayor valor entre a) un primer valor correspondiente a 6 veces la última remuneración fija mensual total pagada a la Administradora por mes completo, y b) un segundo valor correspondiente al 23,8%, **IVA incluido**, del valor que exceda una TIR del aportante de UF + 3,5%, calculada en la forma indicada precedentemente, a la fecha en la cual la Asamblea Extraordinaria de Aportantes haya acordado la sustitución de la Administradora o la disolución anticipada del Fondo. En caso que a la fecha de dicha asamblea el Fondo cuente con activos, se efectuará una valorización económica de los mismos por un tercero independiente a dicha fecha, considerándose dichos activos como distribuidos a los Aportantes para los efectos del cálculo de la TIR.*

Con todo, no se pagará esta remuneración variable si la sustitución de la Administradora fuere consecuencia de incumplimientos de sus obligaciones para con el Fondo, sea legales y/o administrativas dictadas por la Comisión o aquella institución que la modifique o reemplace.

La remuneración variable se pagará a la Administradora a la liquidación del Fondo o con ocasión de la Asamblea en que se acuerde su sustitución como administradora del Fondo, la disolución anticipada o la prórroga del Fondo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya determinado el monto a pagar de conformidad con lo establecido en los párrafos precedentes. La Administradora llevará un registro completo con la Remuneración Variable aplicada en cada periodo a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los Partícipes que deseen consultarlo en las oficinas de la Administradora.

La remuneración variable, IVA incluido, será de cargo del Fondo y se pagará a la Administradora en pesos utilizando el valor de la UF del día del pago efectivo.

*2.3. Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, o el que lo modifique o reemplace, se deja constancia que la tasa del **IVA** vigente a la fecha de depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refieren la presente sección se actualizarán según la variación que experimente el **IVA**, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.”*

- h) **Modificar el numeral 1.4 del número UNO. APORTE DE CUOTAS, del Título VIII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS (antiguo Título VII), de la siguiente forma:**

“1.4 Valorización de Inversiones: El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad correspondientes.”

- i) **Agregar el numeral 4.5 al número CUATRO. CONTRATOS DE PROMESA, del Título VIII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS (antiguo Título VII), y modificar la enumeración de los numerales procedentes de la siguiente forma:**

“4.5 Con posterioridad al inicio de operaciones del Fondo, la Administradora podrá celebrar nuevos contratos de promesa aumentando el monto prometido suscribir total, debiendo en todo caso, otorgar una opción preferente a aquellos aportantes que mantuviesen contratos de suscripción de cuotas, a prorrata de sus compromisos vigente.”

- j) **Modificar el Título XII. “POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES CON PERSONAS RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA” (antiguo Título XI), de la siguiente forma:**

“XII. POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES CON PERSONAS RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA

*El Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes y contratos a personas relacionadas a la Administradora o a fondos administrados por ésta o por sus personas relacionadas, **incluyendo realizar operaciones de securitización sobre dichos activos con personas relacionadas a la Administradora**, siempre que se trate de activos que correspondan al Objeto del Fondo, conforme a su política de inversiones, y dicha operación se realice bajo la Política de Operaciones Habituales con Relacionados que apruebe la Asamblea de Aportantes en conformidad a lo dispuesto en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión, la que será puesta a disposición de los Aportantes en el sitio web de la Administradora.*

*Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo podrá realizar operaciones de las indicadas con personas relacionadas a la Administradora **o a fondos administrados por ésta o por sus personas relacionadas**, cumpliendo para tales efectos con otras de las condiciones que para dichas operaciones se establecen en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión.*

- k) **Modificar el Anexo A. REGLAMENTO INTERO FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEUDA HABITACIONAL CON SUBSIDIO, de la siguiente forma con la finalidad de incluir la remuneración de la serie UH:**

ANEXO A

Tabla de Cálculo Remuneraciones de Administración

Tasa de IVA	Remuneración Fija (IVA incluido)				Serie S
	Serie FP	Serie FO	Serie A	Serie UH	
10%	0,660%	0,8250%	1,320%	0,660%	N/A
11%	0,666%	0,8325%	1,332%	0,666%	
12%	0,672%	0,8400%	1,344%	0,672%	
13%	0,678%	0,8475%	1,356%	0,678%	
14%	0,684%	0,8550%	1,368%	0,684%	
15%	0,690%	0,8625%	1,380%	0,690%	
16%	0,696%	0,8700%	1,392%	0,696%	
17%	0,702%	0,8775%	1,404%	0,702%	
18%	0,708%	0,8850%	1,416%	0,708%	
19%	0,714%	0,8925%	1,428%	0,714%	
20%	0,720%	0,9000%	1,440%	0,720%	
21%	0,726%	0,9075%	1,452%	0,726%	
22%	0,732%	0,9150%	1,464%	0,732%	
23%	0,738%	0,9225%	1,476%	0,738%	
24%	0,744%	0,9300%	1,488%	0,744%	
25%	0,750%	0,9375%	1,500%	0,750%	

El señor Secretario ofreció la palabra, y tras un breve debate, la Asamblea aprobó la propuesta de modificación al Reglamento Interno del Fondo por una mayoría correspondiente al 72,00% de las cuotas del Fondo, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y con la abstención de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa y BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.

7. **APROBAR LA POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES CON RELACIONADOS A LA ADMINISTRADORA EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 376 DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.**

Continuando con la tabla de la Asamblea, el señor Secretario informó a los señores Aportantes que les correspondía pronunciarse respecto de la Política de Operaciones

Habituales con Relacionados a la Administradora en los términos de la letra b) del Título II de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Para estos efectos, se propuso a los señores Aportantes el siguiente texto de la Política de Operaciones Habituales con Relacionados a la Administradora:

“ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.
Política de Operaciones Habituales con Relacionados
Fondo de Inversión Security Deuda Habitacional con Subsidio

La presente política de operaciones habituales con relacionados tiene por objeto permitir que el Fondo de Inversión Security Deuda Habitacional con Subsidio (en adelante el “Fondo”), en cumplimiento de su objeto de inversión establecido en el número UNO del Título II de su Reglamento Interno, pueda adquirir o enajenar los activos indicados en el párrafo siguiente a personas relacionadas con la Administradora o con otros fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas, incluyendo realizar operaciones de securitización sobre dichos activos con personas relacionadas a la Administradora, en los términos de la letra h) del artículo 22 de la Ley 20.712 y la letra b) de la sección II de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero. Lo anterior, en consideración a que el Fondo adquirirá o enajenará la mayoría de tales activos a personas relacionadas a la Administradora.

El Fondo estará autorizado para adquirir o enajenar, entre otros valores, (i) mutuos hipotecarios endosables correspondientes a créditos hipotecarios habitacionales amparados bajo los regímenes de subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU, (ii) contratos de arrendamiento con promesa de compraventa de aquellas regulados en la Ley 19.281 de 1993 con subsidio habitacional y las viviendas correspondientes según lo regulado en el artículo 30 de esta misma ley, y (iii) bonos securitizados emitidos con el respaldo de sociedades anónimas securitizadoras cuyos patrimonios separados y activo esté integrado en todo o en parte por la cartera enajenada.

El Fondo podrá adquirir o enajenar los activos indicados a personas relacionadas con la Administradora o con otros fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas, incluyendo realizar operaciones de securitización sobre dichos activos con personas relacionadas a la Administradora, en la medida que ello sea aprobado por el Comité de Inversiones del Fondo, debiendo definir dicho Comité las condiciones en que se realizarán este tipo de operaciones, especialmente su precio. Para la aprobación de estas operaciones por el Comité de Inversiones, se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros en ejercicio designados por los aportantes, o sus reemplazantes, y que no sean relacionados a la Administradora.

Adicionalmente, para el caso de los valores indicados en los literales (i) y (ii) precedente, la Administradora deberá presentar al Comité de Inversiones al menos un informe de valorización efectuado por un tercero independiente a la Administradora. La valorización independiente deberá ser efectuada por una firma independiente y especializada de reconocido prestigio. Se entenderá por independiente, a aquellas entidades así consideradas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo de la sección II de la Norma de Carácter

General N° 376. Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá de un informe de valorización, bastando en consecuencia solamente la aprobación del Comité de Inversiones, cuando se trate de operaciones de securitización.

Las operaciones realizadas en virtud de esta política serán informadas por la Administradora al Comité de Vigilancia periódicamente en cada sesión ordinaria, debiendo acompañar los antecedentes de dichas operaciones, para los efectos que el Comité pueda revisar el cumplimiento de la presente política. A estos efectos, el Comité de Vigilancia deberá incorporar dichas operaciones en el informe anual que debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

La presente política es sin perjuicio de otras operaciones que se puedan realizar dando cumplimiento a otras condiciones establecidas en la sección II de la Norma de Carácter General N° 376.”

El señor Secretario ofreció la palabra a los Aportantes, y tras un breve debate la Asamblea aprobó la propuesta con la mayoría correspondiente al 73,74% de las cuotas suscritas del Fondo, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y con la abstención de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

8. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.

El señor Secretario informó a los señores Aportantes que, de acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía proceder a la elección del Comité de Inversiones del Fondo que de acuerdo al Reglamento Interno está integrado por 5 miembros, 3 de los cuales deben ser elegidos por la Asamblea de Aportantes, y que duraran en el ejercicio de sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Considerando lo anterior, correspondía elegir a 3 miembros para el Comité de Inversiones. A este respecto se señala que esta mesa recibió las propuestas para ocupar estos cargos a:

- a) Jorge Sepúlveda Arancibia.
- b) Nicolás Mc Intyre Castro.
- c) Juan Carlos Délano Valenzuela.
- d) Guillermo Marín Bull.

Tras realizar la votación a viva voz, se designaron como miembros del Comité de Inversiones del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo a don Jorge Sepúlveda Arancibia, don Nicolás Mc Intyre Castro y don Guillermo Marín Bull, respectivamente.

Se dejó constancia que el señor representante de A.F.P. Plan Vital S.A. entregó el 100% de sus votos a Jorge Sepúlveda Arancibia; que el señor representante de A.F.P. Uno S.A.

entregó un tercio de sus votos a los señores Nicolás Mc Intyre Castro, Juan Carlos Délano Valenzuela y Guillermo Marín Bull; que el señor representante de Inversiones Hemaco Ltda. y Rentas Kurewen S.A. entregaron el 100% de sus votos a Guillermo Marín Bull; y que el señor representante de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa se abstuvo.

9. FIJACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.

El señor Secretario informó que, de acuerdo con la tabla, correspondía a la Asamblea fijar la remuneración del Comité de Inversiones del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto hizo presente que la remuneración de los miembros del Comité de Inversiones constituye un gasto ordinario de cargo del Fondo.

Se propuso que los miembros del Comité de Inversiones perciban como remuneración por cada sesión a la que asistan, la cantidad de **12 Unidades de Fomento** hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Por su parte, la representante de A.F.P. Plan Vital S.A. propuso una remuneración de **10 Unidades de Fomento**, con un tope máximo de 8 sesiones remuneradas con cargo al Fondo, siendo de cargo de la Administradora General de Fondos la remuneración por las sesiones que superen el número antes indicado.

El señor Secretario ofreció la palabra, y tras un breve debate se aprobó por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., y con la abstención de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, fijar una remuneración para los miembros del Comité de Inversiones por cada sesión a la que asistan, equivalente a 10 Unidades de Fomento con un tope máximo de 8 sesiones remuneradas con cargo al Fondo, siendo de cargo de la Administradora General de Fondos la remuneración por las sesiones que superen el número antes indicado.

Se dejó constancia asimismo que la representante de A.F.P. Plan Vital S.A. propuso que los miembros del Comité de Inversiones pudieran renunciar voluntariamente a la remuneración antes indicada.

10. PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES.

El señor Secretario informó que, de acuerdo a la tabla, procedía que la Asamblea apruebe el presupuesto de gastos del Comité de Inversiones designado hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Se propuso a los señores Aportantes fijar un presupuesto de gastos para el Comité de Inversiones ascendente a **200 Unidades de Fomento** hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

El señor Secretario ofreció la palabra, y tras un breve debate se aprobó por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., y con la abstención de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, la propuesta de presupuesto.

11. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Administradora para:

- /i/ Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero; y
- /ii/ Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero y/o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.
- /iii/ Proceder a la emisión de Cuotas de la Serie UH para efectos de canjearlas por Cuotas de la Serie FO, de acuerdo a las disposiciones del número TRES. del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo en caso que así lo soliciten aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso a dicha serie, quedando facultada para efectuar dicho canje respecto de cuotas de la Serie FO ya suscritas como respecto de cuotas pendientes de suscripción. De esta forma, y en tanto ello no implique un aumento del capital del Fondo, la Administradora quedaría plenamente facultada para proceder a la emisión de cuotas de la Serie UH a efectos de materializar tales canjes de conformidad a las reglas de canje de cuotas que se proponen más adelante. Por tanto, tales emisiones de cuotas no requerirán de la aprobación de la asamblea de aportantes ni deberán someterse al procedimiento de opción preferente ni demás formalidades propias de un aumento de capital.

La solicitud fue aprobada por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., y con la abstención de Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa.

12. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó se faculte al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Juan Pablo Lira Tocornal o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, María Teresa Polgatti García y Juan Pablo Feliú Pérez, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La solicitud fue aprobada por aclamación, con el voto favorable de los señores representantes de A.F.P. Plan Vital S.A. y A.F.P. Uno S.A., y con la abstención de Larraín Vial S.A Corredora de Bolsa.

No habiendo otras materias que tratar, el Secretario dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:10 horas.

Juan Pablo Lira Tocornal

Jorge Meyer de Pablo

Alexandra Ponce de León Gómez,

Rodrigo Quezada Alvarado

Piero Nasi Toso

Luis Blanco Cornejo

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN